

EL ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN: DE DEPÓSITO DE DOCUMENTOS REALES A ARCHIVO PÚBLICO (SIGLOS XIII-XV). FORMACIÓN, ACCESO Y ORGANIZACIÓN.

*Carlos López Rodríguez
(Archivo de la Corona de Aragón)*

Se plantea la cuestión si el Archivo Real de Barcelona, llamado Archivo de la Corona de Aragón desde el siglo XVIII, fue durante el Medioevo un archivo del rey y de su familia o lo fue del reino. Durante todas las Edades Media y Moderna, y hasta la desaparición del Antiguo Régimen a mediados del siglo XIX, los archivos reales fueron siempre una propiedad exclusiva del monarca, parte constitutiva del Patrimonio regio. Ahora bien, dadas la especialísima naturaleza jurídica de la Corona, como encarnación en una persona o familia de toda una organización política en su complejidad, resulta evidente que lo que atañe a esa persona o familia, incluso en su ámbito más estrictamente privado, tiene una clara proyección pública, como todavía podemos constatar con las monarquías que han sobrevivido. Por eso, en lo que nos interesa, quizá convenga matizar la pregunta del seminario planteándola en los siguiente términos: ¿cuándo y cómo el Archivo Real de Barcelona, en particular, pasó de ser un archivo familiar (o, más exactamente, dinástico) a un archivo del reino o, con más precisión, a constituirse como un archivo público? Y su corolario: ¿qué causas y consecuencias tuvo este proceso y cuál fue su alcance, tanto en el ámbito del acceso a sus documentos como en lo que respecta a su organización o clasificación?

No es materia de nuestro trabajo el conjunto de los archivos de los reyes aragoneses. Pero siendo el Archivo Real de Barcelona fundado en 1318 el depósito documental más importante de estos monarcas, su estudio ofrece una privilegiada panorámica del tema que nos interesa, extrapolable al conjunto de estas instituciones al servicio de los soberanos aragoneses. Se examina la trayectoria del Archivo Real de Barcelona durante la Baja Edad Media a través de tres aspectos claramente complementarios: su formación como institución con una definida personalidad administrativa, la regulación del acceso a su contenido y, finalmente, la organización de los fondos documentales que se deriva de su naturaleza jurídica.